



Ordenanza nº 19

## **ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA VENTA DE OBJETOS DE DIFUSIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA.**

### **Artículo 1.–CONCEPTO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cabranes establece el precio público por la venta de objetos de difusión cultural y turística.

El establecimiento, fijación, gestión y cobro del precio público por la venta de objetos editados o creados por el Ayuntamiento de Cabranes para la difusión de la cultura y promoción del turismo se regirá por la presente ordenanza conforme a lo dispuesto en los Artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales, supletoriamente será de aplicación la Ley 8/1988, de 13 de abril, en aquello que no prevean los textos citados.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial de bienes editados, producidos o creados por el Ayuntamiento de Cabranes, pertenecerán a este, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Las reproducciones sin autorización y sin abonar, en su caso, los Precios Públicos correspondientes fijadas en cada ocasión por el Ayuntamiento, darán lugar al ejercicio de las acciones legales pertinentes.

La venta de objetos promocionales o relacionados con las actividades del Ayuntamiento de Cabranes, se podrá realizar directamente al consumidor o a intermediarios, que cuenten con la pertinente licencia de vendedor. En este último caso, en el correspondiente contrato, se harán constar las condiciones e importe final de venta del producto por los intermediarios. Podrá autorizarse por el Ayuntamiento, con las debidas garantías, que los intermediarios tengan productos en depósito con finalidad de venta.

### **Artículo 2.–OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los adquirentes de los bienes a que se refiere el artículo 1.



La venta de estos bienes a establecimientos públicos se realizará mediante entregas en depósito de los mismos que deberá facturar al precio final fijado en el artículo siguiente, liquidando semestralmente el resultado de las ventas al Ayuntamiento, si transcurridos seis meses desde la firma del documento de depósito previo no se produce la liquidación de las ventas el Ayuntamiento procederá a la retirada del depósito.

### Artículo 3.–**CUANTÍA.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en los siguientes precios:

–Venta de objetos de difusión cultural y turística (libros, carteles...).

El precio de venta se obtendrá mediante un incremento de entre *un 20% y un 30 % sobre el precio de compra de los objetos.*

La determinación de los productos y la cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza se hará por el Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta que deberá ir acompañada de memoria económica financiera que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

### Artículo 4.–**OBLIGACIÓN DEL PAGO.**

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se adquieren alguno de los objetos puestos a la venta por el Ayuntamiento de Cabranes para la difusión cultural o la promoción turística.
2. El pago del precio se efectuará con antelación a la adquisición
3. La deuda no satisfecha se exigirá por el procedimiento de apremio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.